

**PROTOCOLO PARA
LA PREVENCIÓN Y
ABORDAJE DEL
CYBERBULLYING EN
EL CONTEXTO
ESCOLAR.**

PROTOCOLO
PARA LA
PREVENCIÓN Y
ABORDAJE DEL
CYBERBULLYING
EN EL
CONTEXTO
ESCOLAR.

El presente protocolo tiene como propósito garantizar un entorno virtual seguro y respetuoso para los estudiantes, promoviendo la prevención y abordaje de situaciones de cyberbullying. Se busca asegurar que estas situaciones sean investigadas y resueltas de manera oportuna, justa y formativa, salvaguardando el bienestar emocional de todos los involucrados y estableciendo medidas disciplinarias y reparadoras cuando corresponda.

El **cyberbullying** se refiere al uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) para acosar, humillar, intimidar o excluir a una persona de manera reiterada y con intención de dañar. Este tipo de acoso es particularmente dañino debido a la velocidad y alcance con que los mensajes y contenidos pueden difundirse, generando un impacto prolongado en las víctimas.

Para prevenir el cyberbullying, el establecimiento implementará acciones concretas como talleres de formación sobre ciudadanía digital, sesiones de sensibilización y la promoción de acuerdos escolares claros en el reglamento de convivencia. Estas medidas estarán dirigidas a estudiantes, docentes y apoderados, con el objetivo de fortalecer una cultura de respeto y responsabilidad en el uso de las TIC.

PROCEDIMIENTO ANTE UNA SITUACIÓN DE CYBERBULLYING

1. Denuncia

Ante una situación de cyberbullying, cualquier miembro de la comunidad escolar podrá reportar los hechos al equipo de convivencia escolar. Esta denuncia deberá ser registrada formalmente en un plazo máximo de 24 horas desde su recepción. El equipo de convivencia será el encargado de iniciar el proceso de investigación, garantizando la confidencialidad de los involucrados.

2. Investigación

La investigación será liderada por el equipo de convivencia escolar, quienes actuarán como ente investigador principal. Este equipo tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para llevar a cabo las siguientes acciones:

- Reunir evidencias relevantes, como capturas de pantalla, mensajes, videos u otros documentos digitales.
- Citar y entrevistar por separado a las personas involucradas (afectados, agresores y testigos) para recabar sus versiones de los hechos.
- Convocar a los apoderados de los estudiantes involucrados para informarles sobre la situación y los pasos del proceso.
- Solicitar apoyo del área psicológica del establecimiento si se considera necesario, tanto para la evaluación de los hechos como para el acompañamiento de las partes involucradas.

Durante la investigación, se garantizará el principio de imparcialidad, evitando prejuzgar o atribuir culpabilidad a ninguna de las partes antes de finalizar el proceso.

3. Resolución

Finalizada la investigación, el equipo de convivencia escolar elaborará un informe detallado con los hallazgos y recomendaciones, el cual será presentado a la dirección del colegio. La dirección revisará este informe y emitirá una resolución en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Las posibles resoluciones incluyen:

1. **Desestimación del caso:** Si no se acredita la existencia de cyberbullying.
2. **Acreditación del caso:** Si se confirman los hechos, se implementarán medidas disciplinarias, reparadoras y formativas, siguiendo el reglamento interno del establecimiento.

La resolución será comunicada por escrito a los apoderados de las partes involucradas, especificando las medidas adoptadas y el seguimiento correspondiente.

4. Medidas Remediales

En casos donde se haya acreditado el cyberbullying, se implementarán las siguientes acciones:

- i. **Con la persona afectada:** Proveer apoyo psicológico, realizar un seguimiento periódico y establecer medidas para garantizar su seguridad y bienestar en el entorno escolar.
- ii. **Con el agresor:** Aplicar medidas formativas y reparadoras, como talleres reflexivos, supervisión conductual y, si es necesario, derivación a especialistas externos.
- iii. **Con el grupo escolar:** Organizar actividades para fomentar el respeto, el compañerismo y la reflexión grupal sobre las implicancias del cyberbullying.

5. Apelación

Si algún apoderado no está conforme con la resolución adoptada, podrá presentar una apelación por escrito a la dirección del colegio en un plazo de 2 días hábiles desde la notificación. La dirección tendrá 10 días hábiles para analizar los antecedentes y emitir una decisión final, la cual será comunicada al apoderado de forma escrita y fundamentada.